





## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 89

## **CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**

CVE-2021-9214

Extracto de la Orden EPS/40/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una convocatoria de subvenciones para el año 2021 de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.

Título: Extracto de la Orden EPS/40/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una convocatoria de subvenciones para el año 2021 de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.

Texto: BDNS(Identif.):593663

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593663)

## Primero. Personas beneficiarias:

- 1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que hayan presentado solicitud al amparo de la Orden EPS/13/2021, de 22 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo y cuya solicitud haya sido denegada por agotamiento del crédito presupuestario, así como las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que presenten solicitudes en el plazo previsto en esta orden y cumplan, además, los siguientes requisitos:
- a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.
- b) Haber cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial o mutualidad durante al menos los tres años anteriores al 29 de abril de 2021 y hasta un máximo de cinco años, por desarrollar durante ese período la actividad que figure en el informe de vida laboral, expresada en cuatro dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.
- c) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas constituidas en el ámbito temporal señalado en el apartado 1.b), radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea su carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.
- d) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve trabajadores contratados por cuenta ajena el día 29 de abril de 2021.
- e) Cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar una convocatoria para 2021 de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, incentivando la consolidación de proyectos de autoempleo y de pequeñas empresas de reciente creación, facilitando su desarrollo, una vez que éste haya alcanzado una duración mínima de tres años y máxima de cinco.
  - 2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 3670 boc.cantabria.es 1/2







## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 89

Tercero. Financiación.

- 1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2021, por un importe máximo de 2.539.080,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.494M.476.01.
- 2. Las ayudas contempladas en esta orden podrán ser objeto de cofinanciación al 100 por 100 por el Fondo Social Europeo, siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, a través del Eje Prioritario R (REACT-UE), el Objetivo Temático y Prioridad de Inversión R.1: "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía", y el Objetivo específico: R.1.1- OE REACT-UE 1. "Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores", del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

- 1. La cuantía de la subvención será:
- a) 2.750 euros: en el caso de hombres no comprendidos en los restantes apartados.
- b) 3.500 euros: en el caso de mujeres no comprendidas en los restantes apartados.
- c) 4.250 euros: en el caso de personas con discapacidad, personas jóvenes menores de 35 años o personas con 45 o más años de edad.
  - d) 4.450 euros: en el caso de mujeres víctimas de violencia de género.
- 2. Se otorgará una subvención adicional en el caso de actividades que se determinen, especialmente las relacionadas con sectores prioritarios que promuevan una transformación verde, digital, inclusiva y social de la economía; a estos efectos se considerarán las actividades que figuran en el Anexo I adjunto a este extracto:
  - a) 1.000 euros en el caso de hombres
  - b) 1.500 euros en el caso de mujeres.

Quinto. Solicitudes. Plazo de presentación.

- 1.Las solicitudes de quienes puedan ser personas beneficiarias de las subvenciones por tratarse de las presentadas al amparo de la Orden EPS/13/2021, de 22 de abril y denegadas por agotamiento del crédito presupuestario, se incorporarán de oficio al presente procedimiento junto con la documentación correspondiente, sin necesidad de ser nuevamente presentadas, salvo desistimiento expreso de las personas interesadas dirigido a la Dirección General de Trabajo.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2021. La consejera de Empleo y Políticas Sociales, Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/9214

Pág. 3671 boc.cantabria.es 2/2